Boletin De Oficial

FRANQUEO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O-1-1958

Art. 1.º--Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado". Art. 2.º--La ignorancia de las Leyes no excusa de su

Art. 3.°--Las Leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.--(Del Código Civil).

PRECIO DE SUSCRIPCION

300 pesetas al año; 200 semestre; 100 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibe del siguiente.

DIRECCION GENERAL DE CARRETERRAS Y CAMINOS VECINALES

Devolución de fianza

Contratista: Enrique Rodríguez, Construcciones, S. A.

Importe de la fianza: 115 885,94 pesetas.

Clase: En metálico.

Designación de las obras: Acondicionamiento del Parque Provincial de Maquinaria.

Entidad depositaria: Caja General de Depósitos, sucursal de Oviedo.

Con esta fecha ha sido iniciado el expediente de devolución de fianza constituida por el importe y contratista que se indican para garantizar la ejecución de las obras que, asimismo, se señalan.

Lo que se hace público con objeto de facilitar a los órganos que sean competentes o a las personas que estén legitimadas al efecto la incoación de procedimientos tendentes al embargo de la garantía.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 2.º del Decreto 1099/1962 de 24 de mayo, las providencias de embargo que pudieran dictarse, habrán de dirigirse directamente a la Caja Ceneral o a la sucursal de la misma en que la fianza se halle constituida o depositada.

Madrid, 17 de octubre de 1970.—El Director general.—P. D. Pedro García Ortega, Jefe de la Sección de Contratación y Asuntos Generales.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE CANGAS DE ONIS

Cédula de requerimiento

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido, en proveído de

esta fecha dictado en cumplimiento a carta orden de la Superioridad, por medio de la presente se requiere al penado en las diligecicias preparatorias instruidas en el suprimido Juzgado de Instrucción de Infiesto, con el número 60/67, por infracción a la Ley sobre uso y circulación de vehículos de motor, José Barea Granados, que últimamente tuvo su últime domicilio en Monturque, calle Moriles, bloque 2.°, a fin de que en término de una audiencia constituya fianza en cualquiera de las clases admitidas por la Ley, por valor de veinticinco mil pesetas, exigidas por el Ilustrísimo señor Magistrado de lo Penal, de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Oviedo, con el fin de responder al pago de la multa y costas provisionalmente calculadas en las referidas diligencias, bajo apercibimiento en otro caso de proceder por la vía de apremio contra el mismo.

Y para que conste y sirva de requerimiento en forma a dicho encartado, expido y firmo la presente en Cangas de Onís, a tres de noviembre de mil novecientos setenta.—El Secretario.

DE GIJON

Don Alattonio González Michelón, Secretario del Juzgado número dos de Gijón.

Doy fe: Que en el jucio de faltas número 466/70 en que fue condenado Juan Redondo Romero recayó la siguiente:

Tasación de costas

Registro 1.^a DC 11, 20 pesetas.

Diligencias previas 1.^a-28, 15 pesetas.

Juicio 1.º 28, 100 pesetas.

Indemnización, 694 pesetas.

Ejecución sentencia 1.º 29, 30 pesetas.

Exhortos 1. a 31, 150 pesetas.

Reintegro timbre, 85 pesetas. Mutualidad, 50 pesetas.

Total 1.144 pesetas.

Asciende la tasación de costas a las figuradas mil ciento cuarenta y cuatro pesetas.

Y para su publicación en el BOLE-TIN OFICIAL de la provincia a efectos de notificación al condenado, firmo la presente en Gijón, a veintislete de octubre de mil novecientos setenta. El Secretario.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE MIERES

Don Alberto Manuel de la Escalera Bruquetas, Magistrado de Trabajo de Mieres:

Hago saber: Que en esta Magistratura, en los autos 823/70, seguidos entre Avelino Martínez Argüelles, contra Mina La Encarnada, Mina Sueros y otras, sobre declarativa de pensión por silicosis se ha dictado sentencia, la qual copiada a su tenor literal, en su parte dispositiva, dice lo siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda presentada por Avelino Martínez Argüelies contra Mina La Encarnada, Mina Sueros, Mutualidad de Empresas Mineras e Industriales de Asturias; Mutualidad Maderera e Industrial; Fondo Compensador del Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales y Servicio de Reaseguro debo condenar y condeno al Fondo Compensador, como subrogado legal de la aseguradora demandada y ésta a su vez de la patronal, a que satisfaga a dicho actor con efectos al 1 de junio de 1970, una pensión de 5.409 pesetas mensuales.

Y para que sirva de notificación a don Juan Menéndez Martínez como copropietario de Mina Sueros, y a Mina La Encarnada, ambos actualmente en paradero desconocido, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL

de la provincia y fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, con el citado fin expido el presente en Mieres, a dos de noviembre de mil rovecientos setenta.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE LA VIVIENDA DE OVIIEDO

Comisión Provincial de Urbanismo

Resolución de asuntos sometidos a la aprobación de la Comisión Provincial de Urbanismo en su sesión celebrada el día 15 de octubre de 1970, con indicación de la resolución recaida en cada caso:

- 1. Lena.—Plan General de Ordecación de la villa de Pola de Lena. Devuelto al Ayuntamiento para nuevo estudio y trámite.
- 2. Castrillón.—Plan parcial del Polígono "B" de Santa María del Mar. Devuelto al Ayuntamiento para nuevo estudio y trámite.
- 3) Castrillón.—Plan parcial del Polígono "E" de Santa María del Mar. Devuelto al Ayuntamento para nuevo estudio y trámite.
- 4. Castrillón.—Modificación del Plan General de Ordenación de Piedras Blancas, para emplazamiento del nuevo edificio para Casa Consistorial. Aprobada.
- 5. Glozón.—Plan parcial rectificado de Moniello. Pendiente de información pública municipal.
- 6. Gozón.—Plan parcial de Ordenación de la Playa de Bañugues. Devuelto al Ayuntamiento para nuevo estudio y trámite.
- 7) Gozón.—Ordenanzas modificadas de construcción en Luanco. Pendiente de información pública municipal.
- 9. Siero.—Plan parcial de Ordenación de la zona de Los Molinos, en

Lugones. No aprobado: debera subsanar defectos y completar expediente.

10. Villaviciosa. — Proyecto de modificación del trazado de la calle Alta y de la calificación urbanística de la zona afectada. Aprobado.

- 11. Carreño. Proyecto de alineaciones en la Avenida José Antonio, Reina María Cristina y calle Bernardo Alfageme, en Candás. Aprobado.
- 12. Carreño.—Proyecto de apertura de calle en Zapardel, Candás. Aprobado condicionalmente.
- 13. Carreño.—Proyecto de alineaciones calle Angel Rendueles, en
 Candás, Aprobado; se recomienda al
 Ayuntamiento la redacción del Plan
 General de Ordenación o en su defecto un proyecto general de aliaciones.
- 14. Oviedo.—Proyecto de paso sobre RENFE (línea Oviedo Trubia) y urbanización parcial de las calles Francisco Cambó y Alejandro Casona. Aprobado.
- 15. Oviedo.—Proyecto sobre ampliación del Cementerio del Salvador. Aprobado.
- 16. Oviedo.-Proyecto de urbanización de la calle Jaciato Benavente. Aprobado.
- 17. Oviedo.—Proyecto de urbanización de la calle Juan Escalante de Mendoza. Aprobado condicionalmente
- 18. Gijón.—Proyecto de urbanización de la calle San Rafael. Aprobado.
- 19. Gijón. Proyecto de urbanización de la calle Adaro. Aprobado.
- 20. Gijón.—Proyecto de urbanización de la calle Ramón y Cajal. Aprobado.
- 21. Gijón,—Proyecto de urbanización de la calle Los Evaristos Aprobado.
- 22. Gijón.—Proyecto de urbanización de la calle del Molino 4. farse. Aprobado.
- 230 Gijón.—Proyecto de urbanización de las calles Espronceda y Boves. Aprobado.
- 24. Gijón.—Proyecto de alcantarillado de la zona de Viesques. Aprobado.
- 25. Gijón.—Proyecto de nuevo alumbrado público en el barrio de Cimadevilla. Aprobado.
- 26. Glijón.—Proyecto de urbanización de la calle Alarcón. Aprobado.
- 27. Gijón.—Proyecto de urbaniszación de la Avenida de Calvo Sotelo. Aprobado.
- 28. Gijón.—Proyecto de urbanización del polígono industrial de Tremañes. No aprobado por incumplimiento artículo 32 de Ley del Suelo.
- 29. Avilés.—Proyecto de ensanche de la Avenida de San Agustín. No aprobado.

- 30, Avilés.—Proyecto de alcantarillado en el barrio de Llaranes Viejo. Aprobado.
- 31. Mieres.—Proyecto de urbanización del polígono industrial de Cardeo-Baiña. Se acordó no dictar resolución hasta que Obras Públicas informe sobre los accesos a la carretera y obtener la aprobación de la Comisión Central de Urbanismo a efectos de delimitación y expropiación.
- 32.—Siero.—Proyecto de saneamiento de la zona de Posada, parroquia de La Carrera. Aprobado.
- 33. Siero.—Proyecto de red de alcantarillado en el barrio de Gijón, parroquia de La Carrera. Aprobado.
- 37. Oviedo. Proyecto de urbanización del cruce de las calles Arzobispo Guisasola y Muñoz Degraín en San Lázaro. Aprobado.

Oviedo, 28 de octubre de 1970.— El Delegado Provincial, Presidente de la Comisión Provincial de Urbanismo, Pedro Solance de Beunza.

SERVICIO DE PESCA CONTINEN-TAL, CAZA Y PARQUES NA-CIONALES

1. Comisaría

Con fecha 16 de los corrientes el Ilmo, señor Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, ha resuelto lo siguiente:

"De conformidad con lo dispuesto en el apartado f) de las excepciones que para Oviedo se reseñan en el artículo 17 de la Orden General de Vedas de 10 de julio del corriente año, a propuesta de esa Jefatura, esta Dirección General ha dispuesto que quede prohibida la caza de todas las especies en las siguientes zonas de dicha provincia de Oviedo:

Castropol.—Zona limitada por carietera general Oviedo-La Coruña entre San Roque y Valedevelle; ensenada de Viladevelle, formada por la ría del Eo; ría del Eo desde punta Veloso hasta la playa de Fontela; camino de la playa de Fontela hasta San Roque, donde cierra.

Castropol-Tapia de Casariego.—
Zona limitada por carretera general
Oviedo-La Coruño entre Barres y Berbesa, carretera de Berbesa al Bodego
y Las Campas; desde este último punto. línea ferrocarril Gijón-Ferrol, hasta el cruce de dicha línea con la car r e t e r a Figueras - L a Roda; esta
última carretera entre el referido cruce con la línea del ferrocarril y Barres, donde cierra.

Vegadeo.—Zona comprendida al norte por el río Suarón; sur, carretera de Vegadeo a Fonsagrada; este, camino público de Samagán a la capilla de

Cobre y de ésta a San Martín de Vega de Vilar, y oeste río.

Coaña.—En todo este término municipal, con la excepción de la caza comprendida entre la carretera que va a Grandas de Salime, por Boal y la ría del Navia.

Navia.—En todo este término municipal.

Villayón.—Zona comprendida entre la carretera de Navia-Villayón hasta el lugar conocido por Polea, margen izquierda del río Polea hasta Paradón; límite de concejo con los de Illano v Boal, hasta el lugar conocido por La Gubia; pista que baja a Baldedo, continuando por la pista de Argolellas, hasta el Couso; margen derecha del camino que va a Illano y desde aquí por el camino que va a Menzana y límite concejo de Boal hasta su unión con el río Polea.

Luarca.— a) Zona comprendida entre la carretera de Luarca a Pola de Allande y límites de concejo con los le Villayón, Tineo y río Negro.

b) Zona comprendida entre río Negrio, carretera general Oviedo-La Coruña, y camino viejo de Valtravieso a Saliente.

Salas.—Zona comprendida entre la carretera de Cornellana a Godán y Soto los Infantes, pasando por Santa Eufemia, Borreras y La Planadera, y margen izquierda río Narcea, desde Soto los Infantes al puente de Cornellana y carretera general Oviedo-La Coruña.

Grado.—Zona comprendida entre la carretera de Grado a Restiello, desde el puente de Agüera a puente de Seaza, arroyo existente entre Vio y Seaza hasta el límite del concejo de Miranda, siguiendo dicho límite (aguas vertientes) hasta Pico Pedrolio y de éste hasta Santa Cristina, continuando por camino vecinal de Pereda a puente de Agüera.

Las Regueras.—Zona limitada al norte por carretera de Meoba a Airaos, carretera de Avilés-Trubia y límite de concejo de Las Regueras y Oviedo con el de Llanera; desde el puente de Tusca hasta el pueblo de Brañes; este y sur por nío Nora y río Nalón y oeste río Andallón, desde Meoba hasta su confluencia con el río Nalón.

Siero.—Zona comprendida entre carretera general Oviedo-Santander, carretera de La Secada-Villaviciosa hasta Collado; ramal de carretera que une Collado con el Castro de aquí por carretera de Vega de Poja hasta el Molinuco, siguiendo por el río Recuna hasta el puente del mismo nombre en la carretera general Oviedo-Santander, donde cierra.

Llanes.—Zona comprendida entre la carretera vieja de Oviedo-Santander, río Bedón y ría de Poo y el Mar. Candamo.—Zonal comprendida entre el arroyo del Reguerón; vía del ferrocarríl hasta San Román; camino de San Román a Valdemora (por las Parrucas) y Santoseso; carretera de Santoseso a La Peral, hasta el puente de los Forcos; límite de concejo con el de Illas, carretera de Avilés a Grado. desde la Regada hasta la Rambla de Villanueva y desde este último pueblo por el Valle y Ribulouro a Santoseso, donde cierra.

Cabranes-Piloña.—Zona comprendida entre la carretera de Villaviciosa a Infiesto; carretera de Pintueles a Colunga y carretera que une a las dos anteriores pasando por Incos y Torzo.

Quedan exceptuados de esta prohibición los cotos y vedados legalmente autorizados que se encuentren dentro de las mencionadas zonas.

Esta resolución deberá ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y darle la mayor publicidad por los medios ordinarios de difusión."

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Oviedo, 20 de octubre de 1970.— El Ingeniero Jefe de la 1.ª Comisaría.

2.ª JEFATURA REGIONAL DE CARRETERAS

Información pública

Habiendo sido solicitado por Turismo y Transporte, S. A., titular del servicio regular de transporte de viajeros por carretera de Gijón-Oviedo- Irún-Frontera Francesa, ha sido solicitada autorización para la ampliación a todo el año del servicio de intensificación, actualmente autorizado por la Dirección General de Transportes Terrestres para el periodo comprendido entre el 1.º de junio al 31 de diciembre, a base de una expedición diaria de ida y vuelta, excepto domingos, y en cumplimiento de lo dispuesto por el Ilustrísimo senor Director General de Transportes Terrestres, en Resolución de 30 de julio de 1969, se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLE-TIN OFICIAL de la provincia, puedan los titulares de servicios regulares de transporte que a continuación se citan y los organismos oficiales o los particulares interesados, previo examen de la petición en la Subjefatura Regional de Oviedo, durante las horas de oficina, presentar en ésta cuantas observaciones estimen pertinentes sobre la petición mencionada:

Se convoca expresamente a esta información a la Excelentísima Diputación Provincial, a los Ayuntamien-

tos de Llanes, Ribadesella, Cangas de Onís, Parres, Piloña, Nava, Siero, Noreña, Oviedo, Llanera y Gijón; al Sindicato Provincial de Transportes y a los concesionarios de servicios de transporte de viajeros, por carretera que tienen puntos de contacto con el que origina esta información: Autos Llanera, S. A.; A.L.S.A; RENFE; Victor Alvarez Alvarez; Manuel Antuña Díaz; Alvarez González y Cía.; Agustín López López; Cristobal López Pérez; Manuel Alvarez Miranda; Salustiano Alvarez Villar; F. C. Económicos de Asturias: Sacramento Llana Llana; F. C. Langreo; Herederos de Rafael Díaz Vigil; Autos Carbayín: Alvaro Pérez Fernández; José Alvarez Pidal; Nazario Riestra García; José Luis Riestra Alvarez; Bernardino Hernández Martín; Angel Blanco Fernández; José Manuel Bango Díaz; Luis González Blanco; Ceferino Díaz Cuervo; Manuel Alvarez Vega.

Oviedo, 3 de noviembre de 1970.— El Ingeniero, Subjefe Regional.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

Zona de Belmonte

Término municipal de Miranda Notificación de embargo de inmuebles

Don Joaquín Díaz González, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Belmonte.

Hago saber. Que en expediente de apremio que se instruye por esta Recaudación contra doña Ludivina Alvarez Fernández, Balbona, por sus débitos a la Hacienda por los conceptos de Seguridad Social Agraria y Cámara, Sindical, años 1967 a 1970 importantes 2.190 pesetas por principal más 438 pesetas por recargos de apremio devengados por su morosidad en el pago, más los gastos y costas causados y los que se ocasionen hasta su ultimación, para los que se presupuestúan 1.200 pesetas, he dictado con fecha 28 de julio de 1970 la siguiente.

Providencia

Desconociéndose la existencia en esta Zona de otros bienes embargables al deudor del presente expediente de apremio, se declara el embargo de los inmuebles pertenecientes al mismo que a continuación se describen:

Finca denominada Longuito señalada en el Catastro de Rústica con el número 408 del polígono 24 foto 109-a cabida 2,41,90 áreas de predera cuarta; linda, al norte, Mancelino Alvarez, sur vecinos del pueblo, este camino; oeste, Ludivina Alvarez. Notifíquese esta providencia al interesado conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; líbrese según previene el artículo 95 el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotacón preventiva del embargo a favor de Hacienda, y remítase en su momento a la Tesorería en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y no habiendo sido posible notificar al deudor doña Ludivina Alvarez Fernández sin que tenga en esta Zona persona alguna que le represente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, 126 y 127 del vigente Estatuto de Recaudación le requiero para que en el plazo de ocho días hábiles a partir desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el expediente que se le sigue en esta Zona, para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio incluso las del anuacio de subasta y la adjudicación de bienes; advirtiéndole que si transcurre dicho plazo sin comparecer por si o por medio de representante, será declarado en rebeldía y se continuará la ejecución, parádole los perjuicios consiguientes, conforme a los preceptos citados.

Salas, 3 de octubre de 1970.—El Recaudador.

Don Joaquin Díaz González, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado, en la zona de Belmonte.

Hago saber: Que en expediente de apremio que se instruye por esta Recaudación contra don Nicolás Lorences Lorences, Begega, por sus débitos a la Hacienda por los conceptos de Seguridad Social Agraria, años 1967 a 1969, importantes, 2.600 pesetas por principal, más 520 pesetas por recargos de apremio devengados por su morosidad en el pago, más los gastos y costas causados y los que se ocasionen hasta su ultimación, para los que se presupuestan 1.200 pesetas, he dictado con fecha 25 de mayo de 1970, la siguiente providencia:

Providencia

Desconociéndose la existencia en esta zona de otros bienes embargables al deudor del presente expediente de apremio, se declara el embargo de los inmuebles pertenecientes al mismo, que a continuación se describen:

Finca denominada Pozos, señalada en el Catastro de Rústica con el número 780, del polígono 10, fotografía 67-b, de cabida, 2 hectáreas, 28 áreas, 15 centiáreas de pradera de 4.º.

Linda: norte, Hortensia Marrón, José Riesgo y José Verdasco; este, caminos; sur, caminos; oeste, monte vecinos de Santa Marina.

Notifíquese esta providencia al interesado conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; líbrese según previene el artículo 95 el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda, y remítase en su momento a la Tesorería, en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y no habiendo sido posible notificar al deudor don Nicolás Lorences Lorences, sin que tenga en esta zona persona alguna que le represente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, 126 y 127 del vigente Estatuto de Recaudación, le requiero para que en el plazo de ocho días hábiles, a partir desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el expediente que se le sigue en esta zona, para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las del anuncio de subasta y la adjudicación de bienes; advirtiéndole que si transcurre dicho plazo sin comparecer por si o por medio de representante, será declarado en rebeldía, y se continuará la ejecución, parándole los perjuicios consiguientes, conforme a los preceptos citados.

Salas, a 11 de octubre de 1970.— El Recaudador.

Don Joaquín Díaz González, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Belmonte.

Hago saber: Que en expediente de apremio que se instruye por esta Recaudación contra don Gonstantino
González Patallo, Cezana, por sus
débitos a la Hacienda por los conceptos de Seguridad Agraria, importantes 3.672 pesetas por principal, más
734 pesetas por recargo de apremio
devengados por su morosidad en el
pago, más los gastos y costas causados y los que se ocasionen hasta su
ultimacón, para los que se presupuestúan 1.200 pesetas he detado con fecha 3 de julio de 1970 la siguiente:

Providencia

Desconociéndose la existencia en esta zona de otros biense embargables al deudor del presente expediente de apremio, se declara el embargo de los innuebles pertenecientes al mismo que a continuación se describen: Finca denominada Cezana, señalada en el Catastro de Rústica con el número 79 del polígono 18 fotografía 97-b de 42 áreas de cabida; linda: norte, Avelino Troteaga Blanco; Sur, Hros. de Eufrasia; este, camino, y oeste, camino.

Notifíquese esta providencia al interesado conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; líbrese según previene el artículo 95 el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda, y remítase en su momento a la Tesorería en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y no habiendo sido posible notificar el deudor don Constantino Gonzalez Patallo, sia que tenga en esta zona persona alguna que le represente de conformidad con lo dispuesto en les artículos 84, 126 y 127 del vigente Estatuto de Recaudación, le requiero para que en el plazo de ocho días habiles a partir desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el expediente que se le sigue en esta zona, para hacerle las posteriores notificaciones del procediniiento de apremio, incluso las del anuncio de subasta y la adjudicación de bienes; advirtiéndole que si transcurre dicho plazo sin comparecer por si o por medio de representante, será declarado en rebeldía y se continuará la ejecución, parándole los perjuicios consiguientes, conforme a los preceptos citados.

Salas, a 12 de octubre de 1970.— El Recaudador.

Don Joaquín Díaz González, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Belmonte.

Hago saber: Que en expediente de apremio que se instruye por esta Recaudación contra don José Antonio Alvarez Puente, Balbona, por sus débitos a la Hacienda por los conceptos de Seguridad Social Agraria, años 1967 a 1969, importantes 2.498 ptas. por principal, más 500 pesetas por recargos de apremio devengados por su morosidad en el pago, más los gastos y costas causados y los que se ocasionen hasta su ultimación, para los que se presupuestúan 1.200 ptas, he dictado con fecha 28 de julio de 1970 siguiente:

Providencia

Desconociéndose la existencia en esta zona de otros bienes embargables al deudor del presente expediente de apremio, se declara el embargo de los inmuebles pertenecientes al mismo que a continuación se describen: Finca denominada Carabal señalada en el Catastro Rústica con el número 432 del polígono 24 foto 109-b de 79,80 áreas de Pastizal de primera (10,50) y pradera de cuarta (69,30) linda al norte, Tomás Puente; sur, José Antonio Alvarez Puente; este, Vicente Negrón; oeste, Tomás Puente.

Notifíquese esta providencia al interesado conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; líbrese según previene el artículo 95 el oportimo mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotacón preventiva del embargo a favor de Hacienda, y remítase en su momento a la Tesorería en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y no habiendo sido posible notificar al deudor don José Antonio Alvarez Puente sin que tenga en esta zona persona alguna que le represente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, 126 y 127 del vigente Estatuto de Recaudación le requiero para que en el plazo de ocho días hábiles a partir desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el expediente que se le sigue en esta Zona, para hacerle las posteriores notificaciones de apremio, incluso las del anuncio de subasta y la adjudicación de bienes; advirtiéndole que si transcurre dicho plazo sin comparecer por si o por medio de representante, será declarado en rebeldía y se continuará la ejecución, parándole los perjuicios consiguientes, conforme a los preceptos citados.

Salas, a 12 de octubre de 1970.— El Recaudador.

Don Joaquin Díaz González, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Belmonte.

Hago saber: Que en expediente de apremio que se instruye por esta Recaudación contra don Herederos de Ramón Hevia González, Cezana, por sus débitos a la Hacienda por los conceptos de seguridad Social Agraria, años 1967 a 1970, importantes, 3.443 pesetas por principal, más 689 pesetas por recargos de apremio de vengados por su morosidad en el pago, más los gastos y costas causados y los que se ocasionen hasta su ultimación, para los que se presupuestúan 1.200 pesetas, he dictado con fecha 28 de julio de 1970, la siguiente

Providencia

Desconociendo la existencia en esta zona de otros bienes embargables al dedor del presente expedient de apremio, se declara el embargo de los

inmuebles pertenecientes al mismo, que a continuación se describen:

Finca denominada Espina, señalada en el Catastro de Rústica con el número 806 del polígono 17, foto 86 b, cabida, 87 áreas de pradera 4.º Linda al norte, Hros. de Ramón Hevia; sur, Antonio González Peláez; este, Catalina González y oeste, Antonio González Peláez.

Notifíquese esta providencia al interesado conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; líbrese según previene el artículo 95 el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del Partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienday remítase en su momento a la Tesorería en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y no habiendo sido posible notificar al deudor, herederos de Ramón Hevia González, sin que tenga en esta zona persona alguna que le represente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, 126 y 127 del vigente Estatuto de Recaudación le requiero para que en el plazo de ocho días hábiles a partir desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el expediente que se le sigue en esta zona, para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las del anuncio de subasta y la adjudicación de bienes, advirtiéndole que si transcurre dicho plazo sin comparecer por si o por medio de representante, será declarado en rebeldía y se continuará la ejecución, parándole los perjuicios consiguientes, conforme a los preceptos citados.

Salas, 12 de octubre de 1970.— El Recaudador.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE CASTROPOL

Edicto

Aprobado por el Ayuntamiento el oportuno expediente de suplemento de créditos presupuestarios a partidas insuficientemente dotadas, referidas al presupuesto ordinario del actual ejercicio económico, con cargo al superávit del pasado año, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efecto de reclamaciones por un plazo de quince días, a contar del siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Castropol, a 3 de noviembre de 1970.—El Alcalde.

DE GRANDAS DE SALIME

Edicto

Por don Felipe Alvarez Mesa, vecino de esta villa, se ha solicitado de este Ayuntamiento autorización para ampliación de un almacén de gases licuables de petróleo (butano propado), con capacidad para 5.000 kilogramos, a construir en el paraje denominado "La Pruida", kilometro 1, hectómetro 2, margen derecha de la carretera de Grandas de Salime-Fonsagrada.

Y a efectos de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público a fin de que en el plazo de diez días a contar desde la inserción en el BO-LETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las reclamaciones pertinentes.

Grandas de Salime, a 3 de noviembre de 1970.—El Alcalde, Sandalio A. Linera Martínez.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fije a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribuna: que se senala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

NAJAS ESCOBAR, Julián, nació en Valencia el día 21 de enero de 1958, hijo de Juan José y Cándida, de estado soltero, de profesión aprendiz y vecino de Oviedo, con domicilio en calle del Coto, portal número 12, bajo derecha, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Guadalajara, en término de diez días, a constituirse en prisión que le ha sido decretada en sumario número 67 de 1970, sobre robo.

VAZQUEZ FOINTAIN, Juan, de 36 años, casado, industrial y últimamente vecino de Gijón, Pumarín. Ronda de Camiones, núm. 1-1.º izquierda, natural de Barro (Pontevedra), comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número dos de Gijón, en el término de diez días con el fin de constiturse en prisión decretada en el sumario 197 de 1969, por apropiación indebida.

FIDALGO VIDAL, Segundo, hijo de Ignacio y de Peregrina, de treinta y cindo años de edad, de estado soltero vecino que fue de Serin (Oviedo), natural de Saucenjo (Pontevedra) cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla cinco días de arresto que le pesultan impuestos en juicio de faltas número 35 de 1970 del Juzgado Municipal número 2 de León, por estafa.

GARCIA ARENAS, Víctor Atilano, de 18 años de edad, cuyo último domicilio fue en Gijón, calle Emilio Tuya, número 17, 4.º, letra A, y cuyo actual paradero se desconoce, para que cumpla la pena de quince días de arresto menor que le fue impuesta en juicio de faltas número 8/70, seguido ante este Juzgado, por la falta de estafa, poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado Comarcal de Medina del Campo.

Anuncios no Oficiales

HERMANDAD DE LABRADORES DE PEÑAMELLERA ALTA

Por el presente se convoca a todos los encuadrados en esta Entidad Sindical a la asamblea plenaria que tendrá lugar el próximo día 22 de noviembre, a las diez de la mañana en primera convocatoria y a las once en segunda con el siguiente orden del día:

- 1. Aprobación del acta anterior.
- 2.º—Determinación de las cuotas para el sostenimiento de la Hermandad.
- 3.º—Aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos de la Entidad.

Alles, 2 de noviembre e 1970.— E! Secretario.

HERMANDAD DE LABRADORES DE RIBADEDEVA

Por el presente se convoca a todos los componentes de esta Entidad a la asamblea plenaria que tendrá lugar el próximo día veinte a las cuatro de la tarde en primera convocatoria y a las cinco en segunda con el siguiente orden del día:

- 1°—Aprobación del acta anterior.
- 2. Determinación de las cuotas para el sostenimiento de la Fntidad.
- 3.º—Aprobación de presupuesto de gastos e ingresos de la Hermandad.

Colombres, 2 de noviembre de 1970.—El Secretario.

Imp. del B. O. de la provincia - Oviedo